



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.**

**ORDENANZA N° 758-2025-MDEA**

El Agustino, 29 de enero de 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

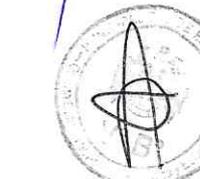
**VISTO:** el Informe N°094-2025-SGRT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; el Informe N°049-2024-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N°020-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Memorándum N°036-2025-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N°0132-2025-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, los Memorándums N°0125 y N°0150, y N°0185-2025-GM-MDEA, emitidos por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al inciso 4) del artículo 200 de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 9 numeral 3) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala además que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante dichos beneficios se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente Agustiniense y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante el Informe N°094-2025-SGRT-GATR-MDEA, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; remite el proyecto de ordenanza que otorga beneficios de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Memorándum N°036-2025-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; emite opinión favorable a la ordenanza que otorga beneficios de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Memorándum N°0132-2025-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración, emite opinión favorable a la ordenanza que otorga beneficios de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Informe N°020-2025-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; emite opinión favorable a la ordenanza que otorga beneficios de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Informe N°049-2025-GATR-MDEA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; en atención a la recomendación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite las opiniones favorables de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de los memorándums del visto, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

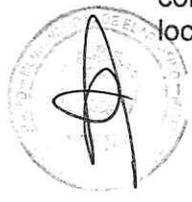
### **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

#### **Artículo Primero: Apoyo a iniciativas de comercio familiar**

Condonar el treinta por ciento (30%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 calculado con la Ordenanza N°751-MDEA, correspondiente a los predios destinados a uso parcial de Comercio y/o Servicios Generales con un área menor a 50 m<sup>2</sup>, que cuenten con actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal.

#### **Artículo Segundo: Beneficio para organizaciones sin fines de lucro**

Reducir el noventa por ciento (90%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 calculado con la Ordenanza N°751-MDEA, correspondiente a los contribuyentes cuyos predios estén destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ollas comunes y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, siempre que se destine a su propia función.

**Artículo Tercero: Beneficio para uso cochera y /o estacionamientos**

Condonar el setenta por ciento (70%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 calculado con la Ordenanza N°751-MDEA, correspondiente a las Unidades Inmobiliarias de las habilitaciones urbanas aprobadas de los Condominios y/o Conjuntos Habitacionales, aprobados de uso estacionamiento y/o cochera a nombre propio o de la sociedad conyugal para el ejercicio 2025.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. - APROBAR** la Ordenanza que otorga beneficios de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 del distrito de El Agustino.

**Segunda. - FACULTAR** al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario.

**Tercera. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, y las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y su publicación en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Quinta. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA  
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

